

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Ulloa - Valle del Cauca

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: LUZ STELLA HENAO Y/OTROS
Demandado: ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO
Radicado: 2016-0021

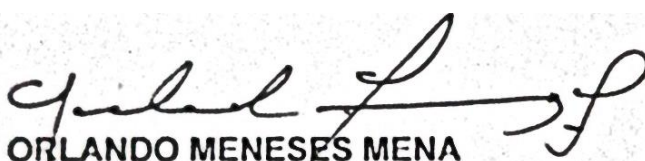
ORLANDO MENESES MENA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.068.217, expedida en Pereira y portador de la Tarjeta Profesional No.41.412 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de los demandantes en el asunto de la referencia, comedidamente le solicito en tiempo oportuno reponer el auto fechado 18 de septiembre del corriente año, por las siguientes razones:

1. Precisamente, el mismo día en que se profirió el auto recurrido, es decir, sin notificarse aún, hice llegar al despacho la prueba del registro del embargo sobre el vehículo automotor de placas HME324 de propiedad del demandado, ante la Oficina de Movilidad de Pereira.
2. Además, dentro los requerimientos hechos a la parte demandante se encuentra también el de citar al Banco Colpatria como acreedor prendario, para cuyo efecto se están realizando las diligencias pertinentes puesto que desde la declaratoria de emergencia a raíz del COVID 19, las oficinas de dicha entidad todavía permanecen cerradas en la ciudad de Pereira.

Por lo anterior, considero apresurado decretar el desistimiento tácito como se hizo dentro de la providencia recurrida, estando pendiente una diligencia requerida por el despacho, y el haberse aportado el registro del embargo sobre el vehículo automotor y haberse acompañado esta prueba sin notificarse todavía por estado la providencia materia del recurso.

Consecuente con lo expuesto, reitero la reposición del auto, en su lugar admitir la prueba del registro del embargo y esperar el cumplimiento del requerimiento frente al acreedor prendario.

Atentamente,



ORLANDO MENESES MENA
C.C. 10.068.217 de Pereira
T.P. 41.412 del C.S.J.
Tl. 3113298367
orlandomeneses49@hotmail.com